

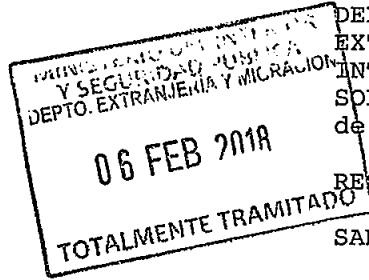
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°63013
DEL 05.04.2016 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA
SOLICITUD DE VISA 8.113 DEL 04 de Febrero
de 2016 POR FALTA DE INTERES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5518

SANTIAGO, 05 de Enero de 2018

N° int.: 8754634



VISTO: la falta de interés de doña Zoila Juana MARQUINA
HERRERA de nacionalidad PERUANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°63013 DEL
05.04.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente SUJETA A
CONTRATO en condición de en la condición de TITULAR, de la extranjera antes
mencionado.

b) Que ha transcurrido más de seis meses desde la fecha de
otorgamiento de la mencionada resolución, sin que la extranjera haya
realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6,
13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en
los artículos 13, 135, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento de
Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de
1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°63013 DEL
05.04.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO la
extranjera doña Zoila Juana MARQUINA HERRERA de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°8.113 presentada el 04
de Febrero de 2016, por la evidente falta de interés de la extranjera
mencionada

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la
presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono
del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su
notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si
la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

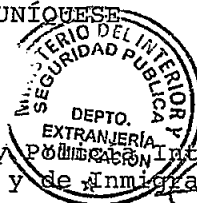
4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS/VGL/CYE
[327] 05/01/2018

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M. RR. EE.
3. Archivo.



KATIUSKA LORCA SILVA
Sección Visas